



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Expropiación

Radicado: 05154311200120220001500

Decisión: Ordena Notificación

Se observa que, la dirección electrónica bryanjsierra1983@gmail.com donde se envió la notificación del curador ad litem de la demandada Distribuciones Vehímotos Ltda. no coincide con la inscrita en el despacho ni con la establecida en el registro nacional de abogados; razón por la cual, considerando lo exigido el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, no puede considerarse bien surtida dicha notificación, por cuanto no cumple con lo establecido en el artículo mencionado; lo que podría más adelante sobrevenir en una nulidad por indebida notificación.

Es importante indicar que una debida notificación es fundamental para garantizar el derecho de defensa, y de no surtirse la notificación conforme lo estipula la normatividad, bien podría presentarse una vulneración al derecho fundamental del debido proceso de la contraparte, y esto, daría lugar a una futura nulidad por indebida notificación.

Así las cosas, procédase nuevamente **por secretaría** la notificación de la designación al curador ad litem Bryan José Sierra Arrieta, nombrado para representar a la demandada Distribuciones Vehímotos Ltda. al correo electrónico bryan_sierra1983@yahoo.es, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135b70da6c270426de6a2f22290d12dc4e3d207d9104e6a97ae4e0667a4b502a**

Documento generado en 23/08/2022 07:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>